



**MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE PARA DESARROLLAR LA XXIII VERSION AÑO 2024, DE FERIA AGRICOLA, GANADERA Y FORESTAL (FAGAF)**

CONCEPCIÓN, 26/ 12/ 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0800-051281/2023

**VISTOS:**

Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y N° 14 de 9 de enero de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 306 de fecha 9 de diciembre de 2005, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, que aprueba el Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la Resolución N° 434, de fecha 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013; Resolución Exenta RA N° 166/16/2023 de fecha 05 de enero de 2023, de Instituto de Desarrollo Agropecuario, registrada por Contraloría General de la República con misma fecha, que otorga facultades directivas en el cargo de Director Regional para la Región del Biobío.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en Oficio N° 0800-015838/2023, ingresado a la oficina de partes con fecha 13 de diciembre de 2023, Alcalde Jorge Radonich Barra de la I. Municipalidad de Cañete, en virtud de la versión XXIII de feria agrícola, ganadera y forestal (FAGAF), solicita apoyo, para mejorar la comercialización de los diferentes productos de agricultores y agricultoras pertenecientes a los programas de INDAP

Que, de acuerdo a Resolución Exenta N° 0070-012227/2023 con fecha 04 de abril 2023, de la Dirección Nacional, modifica la Resolución Exenta N° 0070-219124/2021 del 05 de octubre de 2021 de la Dirección Nacional que "aprueba delegación de facultades a Directores Regionales y deja sin efecto la resolución exenta que indica", señala: Suscribir convenios con otros órganos de la Administración del Estado o con instituciones privadas, siempre que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Servicio, incluido aquellos que irrogue recursos financieros, con cargo a las disponibilidades presupuestarias de cada Dirección Regional, dictando al efecto, la resolución aprobatoria correspondiente.

Que, conforme a lo instruido en el dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado, se accederá a lo solicitado por el Alcalde de la I. Municipalidad de Cañete.

**RESUELVO:**

I APRUÉBESE y póngase en ejecución, Convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Ilustre Municipalidad de Cañete para desarrollar la versión XXIII de feria agrícola, ganadera y forestal (FAGAF) en la comuna de Cañete, el cual es del siguiente tenor;

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE PARA DESARROLLAR LA XXIII VERSION DE LA FERIA FAGAF CAÑETE AÑO 2024.**

En Concepción, a 21 de diciembre de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Cañete, RUT N° [REDACTED] representada por su Alcalde Sr. Jorge Radonich Barra, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat N° 220 de la ciudad de Cañete, en adelante La Municipalidad, y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, Región del Biobío, RUT N° [REDACTED] representado por su Directora Regional Fabiola Lara Salinas RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Serrano N°529, ciudad de Concepción, en adelante INDAP, han acordado celebrar el siguiente Convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

1°-. De acuerdo a lo solicitado en el Oficio N° 0800-015838/2023 ingresado a la oficina de partes con fecha 13 de diciembre 2023, el Alcalde Jorge James Radonich Barra de la comuna de Cañete, solicita el apoyo de INDAP para respaldar con la suma de \$15.000.000 para el apoyo y mejora de la comercialización de los diferentes productos de

agricultores y agricultoras pertenecientes a los programas de Indap.

2º-. Que el objeto de este organismo público es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, en adelante sus beneficiarios, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración a procesos de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

3º-. Que de acuerdo a la Resolución Exenta N° 0070-012227/2023 de la Dirección Nacional con fecha de 4 de abril de 2023 que modifica Resolución Exenta N° 0070-219124/2021 de 5 de octubre de 2021 de la Dirección Nacional que "aprueba delegación de facultades a Directores Regionales y deja sin efecto la resolución exenta que indica", señala: Suscribir convenios con otros órganos de la Administración del Estado o con instituciones privadas, siempre que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Servicio, incluido aquellos que irroguen recursos financieros, con cargo a las disponibilidades presupuestarias de cada Dirección Regional, dictando al efecto, la resolución aprobatoria correspondiente.

## **SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL**

Aunar esfuerzos para la realización de la "XXIII versión de la Feria Agrícola, Ganadera y Forestal FAGAF CAÑETE 2024", que busca consolidar la trayectoria de la feria y constituirse como una referencia del sur del país, en cuanto a actividad que busca promover la identidad comunal y rural de nuestra zona.

## **TERCERO: OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Generar una instancia que dé a conocer a la comuna de Cañete a través de un evento de carácter nacional e internacional.
- Mantener, preservar y difundir la cultura, actividades, gastronomía y tradiciones del mundo rural.
- Promover un mayor acercamiento de la comunidad al mundo silvoagropecuario.
- Generar intercambio de costumbres y tradiciones y potenciar la imagen turística comunal.
- Promover el desarrollo medioambiental en concordancia con el plan de gestión ambiental.
- Generar espacios de intercambio comercial, que potencien el crecimiento de los productores locales.
- Potenciar el desarrollo y la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.

## **CUARTO: OBLIGACIONES Y APORTES.**

Para el logro de los objetivos señalados, ambas partes deberán aportar lo siguiente:

### **Obligaciones de INDAP de la Región del Biobío:**

1. Participar en la selección de los productores usuarios de INDAP en este evento, resguardando el cumplimiento de los requisitos normativos y legales que correspondan.
2. Facilitar información de los productores seleccionados para participar en la Feria.
3. Apoyar a los productores para que puedan estar presentes en la Feria.
4. Transferir la suma **de \$15.000.000 (quince millones de pesos)** para los fines que se indican en cláusula quinta del presente instrumento.

### **Obligaciones de la Municipalidad de Cañete:**

- Proporcionar el lugar específico en el cual se llevará a cabo la "**XXIII versión de la Feria Agrícola, Ganadera y Forestal FAGAF CAÑETE año 2024**".
- Implementar 20 puestos, o bien según demanda de usuarios de INDAP, para la muestra y venta de productos de los agricultores participantes en la feria FAGAF.
- Dar las facilidades necesarias para lograr la adecuada presentación de los productores durante la feria.
- Asegurar la participación activa del patrocinador INDAP tanto en las acciones de difusión como en el desarrollo de todas las actividades a realizarse en el marco de la Feria Agrícola, Ganadera y Forestal FAGAF CAÑETE año 2024, según orientaciones de diseño y grafica institucional.
- Adoptar las medidas necesarias de seguridad para evitar el robo, hurto, accidentes dentro del recinto los cuales, en caso de producirse, serán de exclusiva responsabilidad del municipio.
- Asegurar que se efectúe una debida difusión de la feria con material publicitario y letreros que identifiquen los patrocinadores de la misma.
- Elaborar un informe final que dé cuenta de la participación de los agricultores usuarios de INDAP detallando informe de ventas, listado de asistencia y fotografías de la participación de los agricultores en la actividad.

## **QUINTO: INFORMES**

La I. Municipalidad de Cañete, se compromete a entregar al Jefe de la Unidad Fomento de INDAP, o a quien éste designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y trabajos a realizar:

- **Informe Inicial**, en el que se identifique debidamente los siguientes aspectos: objetivos, cronograma de las actividades a desarrollar, entregar lay-out de la Feria, plan de trabajo, propuesta de diseño y publicidad, identificación del equipo ejecutor informando responsabilidades, presupuesto y todos los antecedentes relevantes para la realización de los servicios requeridos por INDAP.
- **Informe Final**: Deberá dar cuenta de la totalidad de los resultados y productos de las actividades propuestas en el presente Convenio y en el Plan de Trabajo, considerando conclusiones y recomendaciones. Además, deberá considerar un resumen ejecutivo y rendición de gastos de la totalidad de recursos comprometidos por INDAP.

## **SEXTO: APORTES Y FORMAS DE PAGO**

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a la I. Municipalidad de Cañete, organizador de la XXIII Versión de la “Feria Agrícola, Ganadera y Forestal FAGAF CAÑETE año 2024”, la suma total de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)**, impuestos incluidos, para que ésta los destine a apoyar y mejorar la comercialización de los diferentes productos de agricultores y agricultoras pertenecientes a los programas de INDAP. El pago se realizará en una sola cuota, la cual se realizará contra la entrega de lo siguiente:

a. Convenio firmado por las partes que establezca la relación contractual

a. Entrega del Informe Inicial que contenga el Plan de Trabajo acordado con el detalle de actividades a ser desarrolladas, y su revisión y aprobación por parte del Jefe de Unidad de Fomento de la Institución.

INDAP tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, comprometiéndose la Facultad a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

#### **SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS**

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a los establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre rendición de Cuentas":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
3. El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, que deberá estar firmado por la persona que la percibe, Representante Legal o quien corresponda, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (N° de resolución, fecha resolución y nombre del Convenio).
4. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).
5. Rendición Final de Gastos, la que deberá entregarse a la fecha de la finalización de la Feria ya mencionada a través del presente Convenio a la Dirección Regional de INDAP, Región Biobío, detallando pormenorizadamente cada uno de los ítems en los cuales se incurrió en el gasto con cargo a los montos entregados por INDAP para las actividades señaladas en clausula quinta del presente instrumento

Las partes dejan expresa constancia que en caso de producirse disconformidad de las rendiciones o alguna de ellas, el Municipio deberá efectuar devolución de los dineros cuestionados.

#### **OCTAVO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO**

Las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo. acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

INDAP podrá poner término anticipado al presente Convenio en cualquier momento, si estima que la Organización no ha dado fiel cumplimiento a los acuerdos contenidos en el presente instrumento o bien las acciones realizadas por dicha parte en virtud del Convenio se apartan del objetivo general enunciado en la cláusula primera. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

#### **NOVENO: VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia hasta el último día hábil del mes de febrero del 2024, plazo que se podrá prorrogar por un periodo de menor o igual plazo, de común acuerdo y en conformidad a la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP.

#### **DÉCIMO: DOMICILIO**

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Concepción.

#### **DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS**

La personería de doña Fabiola Lara Salinas, para actuar en calidad de Directora Regional de INDAP Biobío, consta en la Resolución Exenta RA 166/16/2023 de la Dirección Nacional de INDAP, del 05 de enero del 2023, registrada por Contraloría General de la República con igual fecha, que encomienda funciones directivas permanentes para la región del Biobío.

La personería de don Jorge Radonich Barra, Alcalde en calidad de Representante de la I. Municipalidad de Cañete consta en Decreto Alcaldicio N° 6384 de fecha 02 de julio de 2021.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES**

Se firma el presente Convenio en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Cañete, y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP Biobío.



*Fabiola*  
FABIOLA LARA SALINAS  
Directora Regional  
INDAP BIOBÍO

II. IMPUTESE los gastos asociados al presente convenio al Subtitulo 24, Ítem 01-415, código 289, Ferias Regionales y Locales, del presupuesto vigente del Instituto de Desarrollo Agropecuario de la región del Biobío.

#### ANOTESE Y COMUNIQUESE



FABIOLA ANDREA LARA SALINAS  
Directora Regional  
DIRECCION REGIONAL BIOBÍO

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RES. EX. 0070-219124 2021 DELEGA FACULTADES DREG - 2021	Digital	<a href="#">Ver</a>		
MODIFICA REX DE DELEGACION FACULTADES DR	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Oficio Solicitud Cañete	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Carta I. Municipalidad de Cañete	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Convenio firmado	Digital	<a href="#">Ver</a>		

HAC/MRM/DRQ

#### Distribución:

ÁREA CAÑETE  
UNIDAD DE OPERACIONES  
UNIDAD DE FOMENTO  
UNIDAD JURÍDICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=31720805&hash=759f5>